



AYUNTAMIENTO
O
DE
BRUNETE
(MADRID)

Plaza Mayor 1
Tel.: 91815 90 66
Fax: 91 815 90 32
28690 BRUNETE
Email: brunete@brunete.org
C.I.F. P2802600-C

Expediente n.º: 797/2021

Acta de la Mesa de Contratación de Comprobación de documentación.

Procedimiento: Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto

Asunto: Servicios Deportivos Acuáticos de la Piscina Municipal cubierta así como el mantenimiento integral de la instalación deportiva.

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, de manera telemática el día 19 de octubre de 2021 a las 08:30 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del siguiente contrato de concesión de servicios para la prestación de servicios para la ejecución, gestión y explotación mediante concesión, de los servicios deportivos acuáticos de la piscina municipal cubierta, así como el mantenimiento integral de la instalación deportiva.

La composición de la mesa es la siguiente:

PRESIDENTE

D. Victor Antonio Barroso Sánchez. Presidente Suplente

SECRETARIO

Dña. Gema González Sánchez

VOCALES

Dña. María Ángeles Martín Cabalgante. Secretaria-Accidental.

Dña. Beatriz Rueda Ruesca, Interventora.

Dña. Susana Calderón Andrés, Técnico de Educación.

ASESOR

D. Juan Manuel Vela

1. APERTURA Y COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

A continuación, se procede a la apertura y comprobación de la documentación requerida al licitador clasificado en primer lugar, Proplus 2020, S.L, para la subsanación de la documentación aportada y específicamente, la relativa a la





AYUNTAMIENTO
O
DE
BRUNETE
(MADRID)

Plaza Mayor 1
Tel.: 91815 90 66
Fax: 91 815 90 32
28690 BRUNETE
Email: brunete@brunete.org
C.I.F. P2802600-C

constitución de la garantía definitiva del 5 % del valor estimado del contrato conforme al apartado N del cuadro resumen del PCAP, constatando la Mesa de Contratación, que por la antecitada mercantil **no se ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento efectuado en el plazo señalado.**

Por ello, la Mesa de Contratación, **acuerda entender retirada la oferta de Proplus 2020, S.L.**, al no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento para subsanar la documentación aportada, específicamente la relativa a la garantía definitiva del 5% del valor estimado del contrato -829.749,04 euros-conforme al apartado N del cuadro resumen del PCAP, así como en la cláusula VIGÉSIMA del mismo.

Constituye una presunción, asentada por los Tribunales Administrativos de Contratación Pública y la Junta Consultiva de Contratación, que relaciona la no presentación de la documentación a la retirada de la proposición (TACP Madrid resolución nº 304/2020), y así lo refleja la cláusula DECIMONOVENA del PCAP, párrafo tercero, cuando dispone que:

“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido”.

De este modo, en virtud de lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, la Mesa de Contratación **acuerda exigir a Proplus 2020, S.L. el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 del mismo texto legal.**

Siguiendo reiterada jurisprudencia, la no presentación de la documentación, que comporta la retirada de la oferta, se asimila a la no formalización del contrato en plazo por causas “imputables” al contratista, que igualmente se sanciona con el 3% del importe de licitación (artículo 153.3 LCSP).

Asimismo, **los hechos revelan que Proplus 2020, S.L., no ha desplegado actividad conducente para el depósito de la garantía definitiva por el importe**





AYUNTAMIENTO
O
DE
BRUNETE
(MADRID)

Plaza Mayor 1
Tel.: 91815 90 66
Fax: 91 815 90 32
28690 BRUNETE
Email: brunete@brunete.org
C.I.F. P2802600-C

fijado, ni ha acreditado súbita imposibilidad para constituir la ni la existencia de circunstancia sobrevenida alguna impeditiva de ello (TACP Madrid resolución nº 304/2020 y TACRC resolución nº 265/2012).

Por tanto, **la Mesa de Contratación aprecia un incumplimiento voluntario, calificado como incumplimiento total y grave de la obligación de la presentación de documentación, al amparo del artículo 150.2 LCSP** que contempla la retirada de la oferta (TARC Sevilla resolución nº 1/2021), así como un incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA del PCAP: *“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”*.

A continuación y siguiendo con lo preceptuado en el mismo artículo, por la Mesa de Contratación se acuerda requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que han quedado clasificadas las ofertas, siendo éste “FR Centro 2020, S.L.”.

El Presidente da por terminada la reunión a las 09:30 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

